



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2022-MPSR-J/CM

Juliaca, 26 de octubre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 26 de octubre del 2022, Carta N° 028-2022-MPSR/CM, de fecha 14 de octubre del 2022, Dictamen N° 001-2022-CM, de fecha 14 de octubre del 2022, de la Comisión Ordinaria de Comercialización, Carta N° 481-2022-MPSR-J/GSG, de fecha 20 de agosto del 2022, Carta N° 340-2022-MPSR-J/GEAD, de fecha 15 de septiembre del 2022, Informe Técnico N° 004-2022-MPSR-J/GA/SG-BPSFL, de fecha 09 de septiembre del 2022, Hoja de Coordinación N° 252-2022-MPSR-J/GSG, de fecha 26 de agosto del 2022, Hoja de Coordinación N° 252-2022-MPSR-J/GSG, de fecha 26 de agosto del 2022, Hoja de Coordinación N° 254-2022-MPSR-J/GSG, de fecha 26 de agosto del 2022, Informe N° 67-2022-MPSR-J-GSPMA, de fecha 31 de agosto del 2022, Informe Legal N° 003-2022-MPSR-J/GAJ, de fecha 08 de agosto del 2022, Carta N° 026-2022-MPSR/CM/C-COMERCIALIZACION, de fecha 03 de agosto del 2022, Informe Legal N° 002-2022-MPSR-J/GAJ, de fecha 01 de julio del 2022, Expediente Administrativo N° 00033782-2021, de fecha 21 de octubre del 2022, expediente administrativo con Registro Único de Tramite N° 022499-2022, de fecha 18 de mayo del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca como órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, tiene como uno de sus objetivos fundamentales el de promover el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, entre otras, y así propiciar las mejores condiciones de vida de su población, conforme lo establece el artículo X del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en este mismo sentido el inciso 15) del artículo 9° de la precitada norma, establece que el concejo municipal constituye comisiones ordinarias y especiales, integradas por los regidores, en áreas básicas de servicios y de gestión municipal;

Que, del artículo 1° de la ley N° 28181 Ley de Transferencia de Puestos, Establecimientos y/o Servicios de Mercados Municipales, precisa que; “Las Municipalidades Provinciales y Distritales, en uso de sus atribuciones y en ejercicio de la autonomía política, económica y administrativa que la Constitución les otorga, podrán por excepción adoptar un mecanismo de venta de los puestos, establecimientos y/o servicios en mercados de su propiedad, distinto al establecido en el artículo 59° de la Ley N° 27972, a favor de sus actuales arrendatarios” (...);

Que, La Ley N° 26569, Ley de Privatización de los Mercados Públicos de Propiedad Pública, autoriza la Privatización de los Mercados Públicos de propiedad de los Municipios Provinciales o Distritales, inclusive aquellos transferidos o afectados en favor de las Cajas Municipales de Crédito u otras entidades, considerando en primera oferta, a los actuales conductores de los mismos que soliciten esta preferencia, bajo sanción de nulidad, en la enajenación o transferencia bajo cualquier título de los puestos y demás establecimientos y/o servicios de dichos mercados;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por MAYORÍA y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE PRIVATIZACIÓN del Predio Urbano Denominado “Plataforma Comercial San José”, (mercado público) ubicado entre el Jr. Benigno Bayllon, esquina con Jr. Raúl Porras Barnechea s/n y Jr. Ayaviri de la Urbanización San José primera etapa del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román y región de puno, la misma que estará conformado por los siguientes:

PRESIDENTE : GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
MIEMBRO : GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
MIEMBRO : GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 2°.- PRECISAR, la comisión conformada en el artículo 1° deberá observar y cumplir estrictamente con los lineamientos y alcances del Decreto Supremo N° 004-96-PRES y modificatorias y demás normas sobre la materia.

Artículo 3°.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la áreas competentes, al representante de la Asociación de Comerciantes de la Plaza Ferial Internacional del Altiplano San José I ETAPA - JULIACA "ACOMFIASJ" y la publicación en el portal de la entidad (www.munisanroman.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Administración
REGISTRO N° 1847-2022-GSG